

Informe Secretarial. Bogotá D.C., mayo 4 de 2021, al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ordinaria adelantada por la señora ELVIA ROSA RESTREPO TABORDA en contra de ADRES correspondió por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial, en un (1) cuaderno con 144 folios digitales, se radicó con el No 11001310502920210016800. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso calificar la presente demanda, previo a esto el despacho hará la siguiente observación.

El presente caso trata de una controversia cuyas pretensiones se basan en la exigencia de un auxilio funerario, ello con ocasión al fallecimiento del señor Saul Coronel Coronel, producto de un accidente de tránsito en el cual se vio involucrada una motocicleta que no contaba con SOAT vigente.

En consideración al artículo 2 del C.P.T que determina que:

“ARTICULO 2. La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

(...)

4. Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos”.

Como quiera que dentro del presente proceso si bien se demanda a una entidad administradora de la seguridad social, la demandante y el causante no guarda el carácter de afiliado respecto a la demandada. De igual forma, se tiene que los hechos objeto de controversia son producto de un contrato de seguro en accidente de tránsito, por lo que la competente para conocer dicho asunto es la Jurisdicción Ordinaria-en su especialidad civil

Por lo anterior este Despacho dispone la remisión de las presentes diligencias a la OFICINA JUDICIAL DE REPARTO-CENTRO DE SERVICIOS, para que sea asignado entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.

Por Secretaría elabórese el oficio respectivo y déjense las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy 16 de junio de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el **estado N° 100**

CILIA YANETH ALABA AGUDELO

Secretaria